



Radicado: D 2023070003152

Fecha: 14/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se reubican unos Cargos Docentes y se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: "Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Con el fin de ajustar la planta docente de los niveles Preescolar y Básica Primaria en la E U Álvaro Obdulio Naranjo, sede de la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, se hace necesario la reubicación de los siguientes cargos docentes y, así mismo, el traslado de los docentes que los ocupan:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO – SEDE PRINCIPAL	Preescolar	14917		Vacante
		Preescolar	14918	43.075.165	Carmen Lucía García Gallego
		Básica Primaria	14919	22.116.793	Johnatan Andrés Soto Aguirre
		Básica Primaria	14920	43.405.972	María Andrea Cardona urrea
		Básica Primaria	14921		Vacante
		Básica Primaria	14922	42.826.905	Kelly Johana Cuartas Cañas
		Básica Primaria	14923	41.914.542	Alba Rocío González Rincón
		Básica Primaria	14924	98.453.881	Hugo Andrés Hurtado Pérez
		Básica Primaria	14926	1.039.421.907	María Alejandra Álvarez Usma

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de Tarso:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
TARSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO – SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	14917
			BÁSICA PRIMARIA	

ARTICULO SEGUNDO: El cargo docente convertido en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **TARSO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
TARSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO	E U ÁLVARO OBDULIO NARANJO	BÁSICA PRIMARIA	14917



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar en el Municipio de **TARSO** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
TARSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO – SEDE PRINCIPAL	43.075.165	Preescolar	14918
			22.116.793	Básica Primaria	14919
			43.405.972	Básica Primaria	14920
			Vacante	Básica Primaria	14921
			42.826.905	Básica Primaria	14922
			41.914.542	Básica Primaria	14923
			98.453.881	Básica Primaria	14924
			1.039.421.907	Básica Primaria	14926

ARTICULO CUARTO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **TARSO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
TARSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO	E U ÁLVARO OBDULIO NARANJO	43.075.165	Preescolar	14918
			22.116.793	Básica Primaria	14919
			43.405.972	Básica Primaria	14920
			Vacante	Básica Primaria	14921
			42.826.905	Básica Primaria	14922
			41.914.542	Básica Primaria	14923
			98.453.881	Básica Primaria	14924
			1.039.421.907	Básica Primaria	14926

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARMEN LUCÍA GARCÍA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.075.165**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Preescolar, para la **Institución Educativa José Prieto Arango**, sede **E U Álvaro Obdulio Naranjo** del municipio de **Tarso**, plaza No. 14918; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ DARY CONGOTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.793**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 12, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa José Prieto Arango**, sede **E U Álvaro Obdulio Naranjo** del municipio de **Tarso**, plaza No. 14919; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ANDREA CARDONA URREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.405.972**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa José Prieto Arango**, sede **E U Álvaro Obdulio Naranjo** del municipio de **Tarso**, plaza No. 14920; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **KELLY JOHANA CUARTAS CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.826.905**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa José Prieto Arango**, sede **E U Álvaro Obdulio Naranjo** del municipio de **Tarso**, plaza No. 14922; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBA ROCÍO GONZÁLEZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.914.542**, Licenciada en Promoción de la Comunidad, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa José Prieto Arango**, sede **E U Álvaro Obdulio Naranjo** del municipio de **Tarso**, plaza No. 14923; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HUGO ANDRÉS HURTADO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.453.881**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en cargo provisional vacante definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa José Prieto Arango**, sede **E U Álvaro Obdulio Naranjo** del municipio de **Tarso**, plaza No. 14924; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ALEJANDRA ÁLVAREZ USMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.421.907**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa José Prieto Arango**, sede **E U Álvaro Obdulio Naranjo** del municipio de **Tarso**, plaza No. 14926; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		27/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		07/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SE			

50723